



ALCALDÍA DE PASTO



ALCALDIA DE PASTO

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"**



**RESOLUCION No. 752
(Septiembre 15 de 2015)**

"Por la cual se convoca a la elección de los Tres (3) Representantes Viviendistas ante la Junta Directiva de INVIPASTO, para el periodo comprendido entre Enero de 2016 y Diciembre de 2019"

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 676 de 1991 y por el Acuerdo de Junta Directiva 008 de 1997 modificado por el Acuerdo 003 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de Junta Directiva 008 de 1997 modificado por el Acuerdo 003 de 2003 ibídem, "Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO", en su Artículo 2° consagra que "la Junta Directiva será elegida por un período igual al del Alcalde"

Que los Representantes Viviendistas ejercerán sus funciones durante cuatro (4) años, coincidentes con la Junta Directiva para la que fueron elegidos, contados a partir de la fecha de posesión en el cargo.

Que, el periodo de la actual Junta Directiva de INVIPASTO, termina el treinta y uno (31) de Diciembre del año en curso;

Que, el Acuerdo 003 del 23 de Septiembre de 2003, modificadorio del Acuerdo 008 de 1997 de Junta Directiva, fijó como fecha para realizar la elección de los viviendistas ante ésta, el último domingo del mes de Noviembre del año respectivo.

Que, para las elecciones del periodo 2016 a 2019, la fecha de realización es el Domingo veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil quince (2015);

Por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO",

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Convocar el día Domingo veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil quince (2015), entre las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), en las instalaciones de INVIPASTO, a la elección de los Tres (3) Representantes Viviendistas ante la Junta Directiva de INVIPASTO.

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha límite para que las Organizaciones Populares de Vivienda (OPVs) del Municipio de Pasto actualicen su documentación en INVIPASTO y aquellas que aún no lo han hecho se registren ante este Instituto, el día Viernes Seis (6) de Noviembre del año dos mil quince (2015). **PARAGRAFO:** Las Organizaciones Populares de Vivienda (OPVs) del Municipio de Pasto que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, no podrán participar en las elecciones del veintinueve (29) de Noviembre de dos mil quince (2015).

ARTICULO TERCERO



ALCALDÍA DE PASTO



ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"



ARTICULO CUARTO.- Se fija como mecanismo de elección el representante, en consecuencia cada Organización Popular de Vivienda (OPV) admitida en el proceso electoral, deberá escoger en Asamblea General un (1) delegado por cada veinte (20) afiliados, sin que el número de delegados de cada OPV sea superior a once (11).
PARAGRAFO 1: De la Asamblea General de Asociados se levantará un acta, copia de la cual se llevará a INVIPASTO, a más tardar hasta las seis de la tarde (6 pm) del viernes veinte (20) de Noviembre del año dos mil quince (2015). **PARAGRAFO 2:** Los Representantes Legales de las OPVs participarán en las elecciones, por derecho propio, previa acreditación legal de su calidad de presidente – Representante Legal.

ARTICULO QUINTO.- Para todos los efectos no contemplados en la presente Resolución, se aplicará lo señalado por el Acuerdo de Junta Directiva de INVIPASTO 008 de 1997 modificado por el Acuerdo 003 de 2003 ibídem.

ARTICULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015).

JAIME ARMANDO DELGADO MENESES
Director Ejecutivo INVIPASTO

Proyectó: Luis Eduardo Ramos Obando.
Revisó: Dr. Juan Emiro Izquierdo Ramos.